

nando como representante ante la Administración municipal a don César Somarriba Gúemes.

Se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Si no se presentaren reclamaciones quedará aprobado definitivamente, según previene el artículo 157 apartado 3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica de forma expresa que el Proyecto de Compensación que el silencio de la Administración tendrá efectos estimatorios y se entenderá aprobado si transcurre un mes desde la finalización de la información pública sin que se haya producido acuerdo de aprobación definitiva.

En el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación UE 4 quedan suspendidas el otorgamiento de las licencias de licencias de parcelación y edificación. La suspensión se prolongará hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio definitivo del Proyecto de compensación.

Meruelo, 1 de marzo de 2006.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/3036

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22, en calle Inés Diego del Noval.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 17 de enero de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22 denominada «Villamier 2» en c/ Inés Diego del Noval y estableciendo como sistema de actuación el de compensación, a propuesta de don José Luis Esteban Gavín. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 17 de febrero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/3037

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Entidades Preventivas Acreditadas en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece

horas del día 21 de febrero de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Cántabra de Entidades Preventivas Acreditadas. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las entidades se realicen actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales que cumplan los siguientes requisitos ser sociedades o fundaciones constituidas de acuerdo con la legislación vigente, y entidades acreditadas definitivamente ante las Autoridades Laborales para ejercer sus funciones como Servicios de Prevención Ajenos, Auditoría de los Sistemas de Prevención o Centros de Formación, siendo los firmantes del Acta de Constitución don José Luis González González con DNI número 50784406-S, don Juan Carlos Bajo Albarracín con DNI número 5242963-K, doña Reée Marie Scott Avellaneda con DNI número 28907472-Z, don Alfonso Masoliver Macaya con DNI número 7489723-A, don Conrado López Gómez con DNI número 5590566-W, don Jorge García del Moral con DNI número 22617902-R, don José Comino Pérez con DNI número 26203836-M y don Juan Dancausa Roa con DNI número 5202262-F.

Santander, 3 de marzo de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/2913

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Casa y Torre de Palacio, término municipal de Limpias.

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la «Casa y Torre de Palacio», en el término municipal de Limpias, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 28 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano

06/2920

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Zona arqueológica de Ramales», término municipal de Ramales de la Victoria.

Visto el informe emitido por el Servicio de patrimonio cultural de la Dirección General de Cultura de fecha 20 de febrero de 2006 y en consideración a lo que dispone la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Zona arqueológica de Ramales», en el término municipal de Ramales de la Victoria, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.